



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 13 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2019 00371 00
Demandante(s)	CLAUDIA ELENA GIRALDO ZULUAGA
Demandado(s)	LUZ MARIA SANCHEZ DE BUILES
Asunto	REQUIERE REMITE AUTO ANTERIOR
AUTO SUSTANCIACIÓN	1649

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho requiere nuevamente a FONVALMED, a fin de que informe el estado actual del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de la aquí demandada, so pena de incurrir en las sanciones establecidas por la ley.

De otro lado, ha de indicársele al memorialista que la solicitud de prelación de crédito, ya le fue resuelta mediante providencia del tres (03) de agosto de 2021 (Doc. 43 carpeta C01Principal- carpeta 01Primera Instancia), en el cual se le informó que no era la oportunidad procesal para pronunciarse sobre el crédito que tiene mayor preferencia.

No obstante, cabe resaltar que, el inciso 4 del numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso indica que “Cuando en diferentes procesos ejecutivos se decrete el embargo del mismo bien con base en garantías reales, prevalecerá el embargo que corresponda al gravamen que primero se registró”, es decir, que en el presente caso prevalece el embargo decretado por FONVALMED para el proceso de jurisdicción coactiva, pues

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



fue dicha entidad quien inicialmente decretó la medida y es quien a la fecha tiene el inmueble a su disposición.

NOTIFÍQUESE

A.M

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a6d610fd35941b5bf6cf8c4b60f228acf8c2e3656ccddf97198d60c3f68b6e**

Documento generado en 13/07/2022 09:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>